

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales

Manizales, Caldas.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, Caldas, quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020). Paso a Despacho del Titular del Juzgado la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía presentada por el apoderado judicial del Banco Agrario de Colombia S.A en contra de los señores Arquímedes Carmona Villa y Eliver Quintero Villa, informándole que la parte demandante presentó liquidación del crédito.

El término del traslado de la liquidación del crédito transcurrió de la siguiente manera:

Días hábiles: 10, 11, 14 de septiembre de 2020.

Días inhábiles: 12, 13 de septiembre de 2020.

Término dentro del cual la parte demandada no se pronunció al respecto.

Al respecto le informo que revisada la liquidación del crédito por la Secretaría del Juzgado la misma se encuentra ajustada a los presupuestos de Ley.

Hace constar,

LAURA VIVIANA MORA OSPINA
Oficial mayor

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Auto interlocutorio civil No. 271

Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A
Demandado: Arquímedes Carmona Villa y Eliver Quintero Villa
Radicado: 17433 40 89 001 2019 00231 00

Con fundamento en el informe secretarial que antecede y de lo establecido en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, el Juzgado le imparte APROBACIÓN a la liquidación del crédito realizada por la parte demandante al presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN SEBASTIÁN JAIMES HERNÁNDEZ
Juez

Notificación en Estado Nro. 83
Fecha: 22 de septiembre de 2020

Secretaria _____